

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LUBIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal fecha 19 de junio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2015, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos		
<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	
920/480	Transferencias al Ayuntamiento	5.800,00
161/623	Infraestructura para nuevos suministros	19.000,00
Estado de ingresos		
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	
870	Remanente de tesorería	24.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lubia, 13 de agosto de 2015.– El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz.

2454

BOPSO-102-02092015